



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00008	00
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER MENESES MOSQUERA						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S. EN LIQUIDACION• ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda formulada por **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.**, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Ahora bien, se evidencia que mediante mensaje de datos, a través del correo electrónico del Despacho a la dirección electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada **CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.** (FLS. 20 a 25), en la fecha 24 de febrero de 2021, se notificó la presente demanda y su auto admisorio, conforme se desprende del folio 84 y 85, y vencido el termino de traslado no se presentó pronunciamiento frente a la misma, razón por la cual este Despacho la tendrá por no contestada por parte de la sociedad **CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.** y ordenará continuar con el trámite normal del proceso.

Conforme al poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. a la Dra. **ANGIE ALEJANDRA ECHEVERRY GONZALEZ**, identificada con T.P. No. 298.595 del C.S.J.; abogada titulada y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Definido lo anterior, se señala el día **DOCE (12) DE AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9510044>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 13 a 19).

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las sociedades demandadas. (folio. 8)

Testimonial: se decretan los testimonios de los señores SANTOS ISIDROMURILLO MORENO, EDWIN ENRIQUE VALENCIA CAICEDO, ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA, EMILIO DURANGO. (Fol. 8).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.:

Documental: ninguna, con su escrito de contestación no allego prueba documental alguna.

Testimonial: se decretan los testimonios de los señores CARLOS MARIO CARRILLO, LILIANA MARIA HENAO y JUAN CARLOS HERNANDEZ (Folio 58).

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte al hoy demandante. (folio. 58)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.:

Ninguna, al no haberse contestado la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cb379e771f5fd8e58e8dedcf8d73dfc7e22c7434591e4d24fc076cc0d1a8eb2

Documento generado en 04/06/2021 06:08:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**